

PRESENTACIÓN

México siempre ha vivido su política exterior de acuerdo con ciertos e inalienables principios. La mayor parte de ellos no ha sido resultado de la mente de teóricos o prácticos de esa política exterior y/o del derecho internacional, sino de su azarosa y sangrienta historia.

No obstante que los citados principios forman parte intrínseca de tratados internacionales de los que México es signatario (cartas de la ONU y de la OEA, entre otros) —y, por ende, son capítulo fundamental del orden jurídico interno de nuestro país, conforme a la mención que hace el artículo 133 constitucional—, en 1988 se consideró necesario, acertadamente, incorporarlos a la altura y majestad de nuestra carta mayor.

Por fortuna, se establecieron los principios perennes y no los transitorios, los sustanciales y no los meramente coyunturales.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM ha juzgado pertinente, y de señalada utilidad práctica, el dar a conocer la incorporación de 1988 y la explicación, principio por principio, de los siete que se mencionan expresamente en la fracción X del artículo 89 constitucional.

Esto explica el porqué de la obra. A continuación, los siete principios capitales de nuestra política exterior y, finalmente y como conclusión, un adecuado y breve estudio sobre la estructura y funcionamiento del máximo órgano copular internacional: la Organización de las Naciones Unidas.

Emilio O. RABASA